

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (CINTRA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

CINTRA, y su filial Autopista Toronto, S.L., Sociedad Unipersonal (Autopista Toronto), titulares en su conjunto de 36.469.394 acciones nominativas de Europistas Concesionaria Española, S.A. (Europistas), representativas del 27,096% de su capital social, han alcanzado un acuerdo con Grupo Isolux Corsan, S.A. (Grupo Isolux), Isolux Wat Ingeniería, S.L., Bendia, S.A.E. (las dos últimas, los Oferentes) en relación con la Oferta Pública formulada por los Oferentes por el 100% del capital social de Europistas (la Oferta Pública). Los términos más relevantes del acuerdo son los siguientes:

Primero.- Cintra y Autopista Toronto se han comprometido de forma irrevocable a aceptar la Oferta Pública formulada por los Oferentes, sujeto a la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de las mejoras en los términos de la Oferta Pública que se mencionan en el punto Segundo siguiente.

Segundo.- Los Oferentes y Grupo Isolux se han comprometido, de forma igualmente irrevocable, a someter a la CNMV la modificación de las características de la Oferta en un plazo máximo de tres días a partir de la publicación de este Hecho Relevante, en los siguientes términos:

- Mejorar la contraprestación ofrecida de tal manera que el precio de la Oferta Pública será de 5,13 euros por acción de Europistas; y
- La efectividad de la oferta se condicionará a la adquisición de, como máximo, un 27% del capital social de Europistas, reduciéndose el límite mínimo establecido en el apartado II.3.2 del folleto de la Oferta autorizada por la CNMV el día 27 de julio de 2006.

Tercero.- Las declaraciones de aceptación de la Oferta Pública por parte de Cintra y Autopista Toronto no podrán ser revocadas en ningún caso, incluso en el supuesto de que se autorice por la CNMV una o varias ofertas competidoras.

Cuarto.- Los Oferentes no podrán desistir de su oferta en caso de que existan ofertas competidoras que no sean en metálico en su totalidad.

En Madrid a 29 de julio de 2006

Lucas Osorio Iturmendi
Secretario del Consejo de Administración